

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1408

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: GUSTAVO ADOLFO LARRAÑAGA POMBO

Demandado: WILSON YEPES YEPES

Rad: 2020-00544-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la entidad demandada, conforme lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020. **(ii)** En el plenario no se acredita que se haya enviado al demandado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma y sus anexos (Art. 6 del Decreto 806 de 2020), *a la dirección electrónica o física de notificación informada en la demanda*, pues se se aporta un pantallazo en el cual se remite un email al correo joseheberts@hotmail.com. **(iii)** Es necesario que complemente el acápite de notificaciones con la dirección física del demandado, si la conoce. **(iv)** Deberá aclarar los valores adeudados por concepto de cánones de arrendamiento. **(v)** Es necesario que se calcule la cuantía del proceso, conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del proceso

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 098 DE HOY 19 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO